

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 3 de abril de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-28/02, de Entidades Públicas (Correos), San Sebastián, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, se sigue procedimiento de reintegro como consecuencia de un presunto alcance habido en la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento y oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 3 de abril de 2002.—El Secretario, Juan Carlos López López.—Firmado y rubricado.

Madrid, 3 de abril de 2002.—El Secretario de Procedimiento, Juan Carlos López López.—14.149.

Departamento Tercero

El Director técnico del departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-62/99, del ramo de Agricultura, Lérida,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente Providencia:

«Providencia.—Consejero de Cuentas: Excelentísimo señor don Felipe García Ortiz.—Madrid, 9 de abril de 2002.—Dada cuenta; por recibido escrito del señor representante legal de don Tomás Cuisiné Barber y de “Prodecam, Sociedad Limitada” de fecha 13 de noviembre de 2001 y escrito de don Amadeo Charles Dolcet, en su propio nombre y representación de fecha 13 de diciembre de 2001, de contestación a la demanda presentada en su día por el señor Abogado del estado, únase a los autos de su razón y en su virtud se tienen por admitidos junto con sus copias y por contestada la demanda y decidida la tramitación de estos autos conforme a lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio de menor cuantía, visto el artículo 691 de la citada Ley procesal, convóquese a las partes personadas a comparecencia que tendrá lugar en la Sala de Justicia de este Tribunal el próximo día 4 de junio de 2002, a las diez horas de su mañana, con la advertencia de que habrán de ser presentados por sí mismos o sus representantes procesales para que la comparecencia se tenga por celebrada.—Notifíquese esta resolución a las partes personadas, remitiendo copias de los escritos de contestación de demanda a la actora y teniendo en cuenta respecto al señor Representante legal de la empresa “Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada”, que por encontrarse en ingnorado paradero, será notificado mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Tribunal,

en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia de Lérida, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, ante este Consejero de Cuentas. Lo mandó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.—El Consejero de Cuentas, F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario, D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Madrid, 9 de abril de 2002.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—14.147.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AMURRIO

Edicto

En el juicio: Div. contencioso 201/99, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Amurrio (Álava), se ha dictado sentencia cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Burón, en nombre y representación de doña María Ángeles de Castro Pérez, contra don Fernando Miranda Domínguez, en situación de rebeldía procesal, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges adoptando como medidas las siguientes:

Primero.—En relación a los hijos menores del matrimonio, José y Amanda, se acuerda que los mismos queden bajo la guarda y custodia de su madre doña María Ángeles de Castro.

Segundo.—El régimen de visitas en favor del padre, se fija en un fin de semana, cada dos meses desde las diecinueve treinta horas del viernes hasta las veinte horas de domingo, y la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, sin perjuicio de otro acuerdo de los cónyuges.

Tercero.—Se reconoce el derecho de alimentos de José y Amanda Miranda de Castro y la obligación de prestarlos de su padre don Fernando Miranda cuando llegue a mejor fortuna.

No hay especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, librese oficio al Encargado de Registro Civil de Granadilla de Abona (Tenerife), al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Álava (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2

y Disposición Transitoria segunda de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la señor/a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Amurrio (Álava).

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Fernando Miranda Domínguez y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra dicha resolución el demandado rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Álava.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LECn).

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

Amurrio (Álava), 13 de marzo de 2002.—El/la Secretario judicial.—14.036.

BADAJOZ

Edicto

Don/Doña María José Méndez Baños, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Badajoz,

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 516/01 por el fallecimiento sin testar de Don/doña Ana Torrado Carretero ocurrido en Badajoz el día 22 de marzo de 1987 promovido por don Antonio González Torrado y otros, parientes en tercer y cuarto grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Badajoz, 7 de febrero de 2002.—El/la Secretario.—14.728.

BERJA

Edicto

Doña María Bellón Olmedo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Berja y su partido,

Hace saber, Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 331/96 promovido por «Banco Hipotecario de España» representado por el Procurador/a Señor/a Salmerón Morales contra